



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHÉ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trámite: 028-2024367541

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Tocache, 13 de mayo del 2024

VISTO:



El CARTA N°015-2024/SANTALUCIA/JCDH/CO de fecha 03 de mayo de 2024, el INFORME N°0349-2024-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA de fecha 13 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV**, del Título IV, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N° 27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**.



Que, mediante asiento N°154 del cuaderno de obra de fecha 28 de abril del 2024, el Ing. Antonio Pérez Tello, residente de la obra: **IOARR CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR, AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 0778 MANUEL ROMERO SEMINARIO DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA DE TOCACHÉ- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN** CON CUI N°2553170 comunica al supervisor la culminación de la obra y solicita la recepción de la misma.



Que, mediante asiento N°157 del cuaderno de obra de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. Luis López Mendoza, supervisor de la obra: **IOARR CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR, AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 0778 MANUEL ROMERO SEMINARIO DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA DE TOCACHÉ- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN** CON CUI N°2553170, CORROBORA el fiel cumplimiento de todas las partidas contractuales y adicionales según lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico principal y las modificaciones aprobadas; por lo que en cumplimiento del Artículo 208, numeral uno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado esta Supervisión emitirá la conformidad técnica el cual será remitida a la Entidad

Que, mediante **INFORME TECNICO N°004-2024-SANTALUCIA/LLM/SO** del Ing. Luis López Mendoza supervisor de obra y **CARTA N°015-2024/SANTALUCIA/JCDH/CO** del representante Legal, de fecha 03 de mayo del 2024, remiten a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache el Certificado de Conformidad Técnica, en la cual detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N.30225, Ley de Contrataciones del Estado



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHÉ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

trámite: 028-2024367541

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Que, mediante **INFORME N°0349-2024-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA** de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefatura del Área de Infraestructura GTAH-T, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, recomienda y solicita a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo y remite la propuesta de designación de los miembros para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Jhordin Saldaña Sepulveda, Ing. Josué Rengifo Mozombite y Bach. Arq. Manuel Alberca Correa.

Que, al respecto el numeral 208.1 del artículo 208 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra. el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada. corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos. especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica. que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por su parte el numeral 208.2 establece Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, siendo ello así, y habiendo culminado la ejecución de la obra: **IOARR CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR, AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 0778 MANUEL ROMERO SEMINARIO DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA DE TOCACHÉ- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN** CON CUI N°2553170; corresponde designar al comité de recepción de obra de conformidad con lo indicado por la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T y el Supervisor de Obra.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444** y su modificatoria y **Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional **N.º 0019-2023-2018-GRSM/GR**.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Comité de Recepción de la Obra: IOARR CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR, AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 0778 MANUEL ROMERO SEMINARIO DISTRITO DE UCHIZA- PROVINCIA DE TOCACHE- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N°2553170, de conformidad con el numeral 208.2 del artículo 208° del Decreto Supremo N°344 -2018- EF, modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Jhordin Saldaña Sepúlveda.
- Ing. Josué Rengifo Mozombite.
- Bach. Arq. Manuel Alberca Correa

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del referido Comité de recepción de obra para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley; encargándose dicho acto a la Jefatura del Área de Infraestructura de GTAH-T.

ARTICULO TERCERO. – RECOMENDAR al Comité designado, actúe en observancia estricta del procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
Ing. Frank Cristian Puellas Cárdenas
GERENTE